

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte

11001 3103 022 2020 00311 00

**REF:** Verbal

**Demandante:** María Lorenza Aldana Contreras

**Demandado:** Financiera Bermúdez y Valenzuela S.A.

Revisado el expediente, se advierte que las pretensiones se encaminan a la prescripción de una obligación cuyo monto no supera los 40 smlmv, véase contrato de prenda (página 17 Documento 01DemandaPoderAnexos del expediente digital); además, en proveído de 20 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda y se requirió al extremo activo para que indicara al despacho la cuantía de la acción, pedimento frente al cual manifestó que ascendía a la suma de \$35'112.120,00 pesos M/Cte.

En Consecuencia, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda en referencia por falta de competencia por el factor cuantía.

SEGUNDO. En consecuencia, REMITIR este expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Señores Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, previas las constancias del caso.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leerse 'M. X. M. Q.'.

MARÍA XIMENA MIRANDA QUIROGA

Jueza

Jfdl

**JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO**

BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_

Por anotación en el estado de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
A.M.

La Secretaria, \_\_\_\_\_  
CLARA PAULINA CORTES GARCÍA